



PUNTOS DE SUSCRICION

Los ANUNCIOS y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.
MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS) Por tres meses..... 15
BALEARES Y CANARIAS.....)
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 15
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
Importante.
Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Prioral de Ciudad Real, por defunción de D. Juan Nepomuceno Montes de Oca, al Presbítero Doctor D. Eloy Fernández Alcázar, propuesto en el primer lugar de la terna formulada por el Tribunal de oposición y por el Consejo de las Ordenes militares.
Dado en San Sebastián á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada, D. José Guzmán y Galtier, cese en el destino de Comandante de Marina de la provincia de Vigo; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.
Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquín.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cebreros, de cuarta clase, á D. Rafael Garret y Ros, que sirve el de Almazán y resulta ser el de mejor derecho entre todos los aspirantes por su mayor antigüedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 19 de Septiembre de 1894.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo Sr.: Remitida por el Presidente de la Junta Benéfico-Escolar la unida relación de los establecimientos particulares de enseñanza que afectos á ella ofrecen plazas gratuitas para huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, en consonancia con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de 30 de Agosto último; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que los aspirantes que deseen obtener estas plazas presenten sus instancias documentadas antes del 15 del próximo mes de Octubre, en el local que ocupa la Junta, calle de Fuencarral, núm. 55, principal.
De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1894.

El Subsecretario,
Manuel Delgado y Parejo.

Sres. Capitanes generales de los Departamentos.

Relación de referencia.

ESTABLECIMIENTOS	ENSEÑANZA QUE SE OFRECE	NÚMERO DE ALUMNOS		OBSERVACIONES
		EXTERNOS	INTERNOS	
Colegios de Padres Escolapios de la Península y Ultramar..	Primera y segunda enseñanza.....	Cuantos lo soliciten	Ninguno	
Colegio de la Cruz.—Madrid, calle de Esparteros, núm. 7....	Idem.....	3	Idem..	
Idem del Cardenal Cisneros.—Idem, calle de Santiago, núm. 6	Idem.....	3	Idem..	
Idem Matritense.—Idem, calle de Fuencarral, núm. 90.....	Idem.....	3	Idem..	
Idem de San José.—Idem, Plaza del Progreso, núm. 12.....	Idem.....	3	Idem..	
Idem de San Leandro.—Idem, calle de las Sal-sas, núm. 4....	Idem.....	3	Idem..	
Idem de D. Alejandro Pontes.—Idem, calle del Barco, núm. 26	Idem.....	1	Idem..	
Idem de D. Juan Jiménez Aroca.—Idem, calle de Villalar, nú- mero 8.....	Idem.....	2	Idem..	
Idem de Colón.—Idem, calle de Relatores, números 4 y 6....	Idem.....	2	Idem..	
Idem de San Gregorio.—Idem, calle de Zurbano núm. 15....	Idem.....	2	Idem..	
Idem de Santa Ana y San José.—Idem, calle del Olmo, núm. 4	Idem.....	3	Idem..	
Idem de San José.—Idem, calle de los Reyes, núm. 21.....	Idem.....	2	Idem..	
Idem de Jesús.—Idem, calle del Desengaño, núm. 12.....	Idem.....	2	Idem..	
Idem de San José de Calasanz.—Idem, calle de las Huertas, número 51.....	Primera enseñanza.....	2	Idem..	
Idem de Nuestra Señora del Pilar.—Idem, calle del Olmo, número 20.....	Idem.....	1	Idem..	
Academia de D. Alejandro Mazas.—Idem, calle del Pez, nú- mero 40.....	Preparación para Ingenieros civiles y Arquitectura.....	3	Idem..	
Idem de D. Rafael Palacios.—Idem, calle de Fuencarral, nú- mero 26.....	Idem.....	2	Idem..	
Idem Civico Militar.—Idem, Plaza de San Miguel, núm. 8....	Preparación para carreras militares.....	10	Idem..	Solo admite huérfanos comprendidos en los ca- sos B. y C. de la Real orden de 30 de Agosto de 1894.
Idem de D. Miguel Arcos.—Idem, calle de la Reina, núm. 8..	Idem.....	5	Idem..	
Idem de D. Francisco Lara.—Idem, Plaza del Carmen, núm. 1	Idem.....	2	Idem..	
Idem de D. Rafael de la Piñera.—Idem, calle de Fuencarral, número 55.....	Preparación para la Escuela Naval.....	3	Idem..	
Liceo Poliglota.—Barcelona.....	Primera y segunda enseñanza.....	2	1	
Academia de D. Manuel Gautier.—Guadalajara.....	Preparación para carreras militares.....	2	Ninguno	
Idem de D. León Fernández.—Idem.....	Idem.....	3	Idem..	
Idem de D. Eduardo de la Iglesia y D. Angel de Diego.— Avila.....	Idem.....	3	Idem..	
Real Colegio Tarrasense.—Tarrasa.....	Comercio y segunda enseñanza.....	6	Idem..	
Colegio Ibérico.—Gracia.....	Primera y segunda enseñanza.....	3	1	
Idem de Nuestra Señora de los Remedios.—Mondónedo.....	Idem.....	Cuantos lo soliciten	Idem..	
Idem de San José.—Zamora.....	Idem.....	3	Idem..	
Idem de Manzanares.—Manzanares.....	Idem.....	3	Idem..	
Idem de la Concepción.—Colmenar Viejo.....	Idem.....	Cuantos lo soliciten	Idem..	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El cumplimiento del Real decreto fecha 9 de Agosto último, inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 12 del mismo mes y relativo al establecimiento del interesante servicio de la Estadística del Trabajo, requiere la adopción de medidas preparatorias que faciliten oportunamente las tareas que por la Sección respectiva de este Ministerio, por los Negociados que se instalen en los Gobiernos de las provincias, y por los Agentes especiales, habrán de emprenderse tan pronto como sea publicado el reglamento cuya redacción se halla encomendada á la Comisión creada por el Real decreto de 29 del mencionado mes próximo pasado.

En el número de dichas medidas figuran desde luego las que se derivan de los preceptos consignados en los artículos 3.º, 5.º y 9.º del primero de los expresados Reales decretos. Es evidente la conveniencia de que el personal que forme los Negociados de la Estadística del Trabajo se halle adornado de condiciones especiales por su aptitud y por sus conocimientos, y esta consideración habrá de ser la base para su nombramiento por las Diputaciones provinciales, pues la simple lectura de las materias designadas en el art. 2.º como objeto del servicio de la Estadística, basta para demostrar la necesidad de que dicho personal reúna singulares condiciones, á fin de que responda cabalmente al objeto á que se le destina. Es de esperar que dichas Corporaciones se inspiren, al efecto, en su reconocido celo por el interés público, preescindiendo de toda mira relativa á las conveniencias de las parcialidades políticas, cuyo espíritu se manifiesta con frecuencia, y más ó menos ostensiblemente en cuanto se refiere á nombramientos de empleados; y debiendo reunirse las Diputaciones, en observancia de precepto legal, el día 1.º de Noviembre próximo, corresponde á las Comisiones provinciales preparar la elección que del personal para el servicio de la Estadística del Trabajo aquéllas habrán de realizar en la expresada reunión semestral, así como las operaciones de Contabilidad que requieran la consignación y pago de los haberes en virtud de la autorización contenida en el referido art. 3.º

La facultad que el 5.º concede á este Ministerio, habrá de ejercerse previo el informe de V. S., inspirado en los datos y noticias que directamente adquiera ese Gobierno de provincia, ó en los que le faciliten los Alcaldes; pero es conveniente que V. S. procure estimular á las personas que por su experiencia, por sus conocimientos ó por sus aficiones, puedan desempeñar el cargo de Agente especial de la Estadística del Trabajo y cooperar á la árdua y provechosa labor que el Gobierno ha emprendido en beneficio de las clases trabajadoras, teniendo en cuenta que la que se encomienda á los Agentes especiales no requiere, por cierto, constante asiduidad, y no perjudicará, por consiguiente, sus habituales ocupaciones, porque puede reducirse á suministrar informes ó comunicar observaciones sobre una ó sobre varias materias de las que son objeto de la Estadística; no obstante, por limitado que sea el trabajo que verifiquen, siempre resultará inapreciable para el conjunto del servicio.

De mayor importancia es el que habrán de realizar las Comisiones determinadas por el art. 9.º, porque serán las encargadas de contestar en primer término los Cuestionarios que en su día se formulen por la Sección Central de la Estadística del Trabajo sobre los diversos extremos que abraza el servicio. Tanto las Diputaciones, en su citada reunión semestral, como los Ayuntamientos en una de sus sesiones ordinarias, pero con la antelación conveniente, nombrarán dichas Comisiones, de las cuales serán Secretarios los de las respectivas Corporaciones, de cuya manera podrá puntualizarse la organización actual del trabajo y sus condiciones sociales y económicas en las diversas comarcas de la Nación.

Teniendo presentes las anteriores consideraciones, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Las Comisiones provinciales procederán desde luego á acordar las condiciones del concurso que habrá de verificarse por espacio de veinte días, y al término de un plazo anterior al día 30 de Octubre próximo, para proveer los destinos de Oficial y Auxiliares ó Escribientes de los Negociados que se instarán en los Gobiernos de las provincias para el servicio de la Estadística del Trabajo.

Señalarán como preferentes, entre dichas condiciones, para los empleos de Oficiales, las de posesión de un título científico, como Ingenieros industriales, Profesores y Peritos mercantiles, Ayudantes de Obras pú-

blicas, Topógrafos, Maestros de obras y demás que comprueben la aptitud y conocimientos de los solicitantes.

Para las plazas de Aspirantes ó Escribientes, exigirán condiciones adecuadas, prefiriendo asimismo á los que posean título expedido por Establecimiento oficial de enseñanza, como Peritos agrimensores, Sobrestantes de Obras públicas, Maestros normales y superiores y Bachilleres en Artes.

2.ª Las Comisiones provinciales determinarán el número de empleados que las Diputaciones habrán de nombrar para este servicio en la reunión de Noviembre próximo, con arreglo á la siguiente escala: Un Oficial de tercera ó cuarta clase, con 2.500 ó 2.000 pesetas, y dos Aspirantes ó Escribientes, con 1.250 para las provincias de mayor importancia fabril, industrial ó agrícola. Para las demás, un Oficial de cuarta ó quinta clase, con 2.000 ó 1.500 pesetas, y un Aspirante, con 1.000 ó con 1.250.

3.ª Estos empleados funcionarán á las inmediatas órdenes del Gobernador de la provincia, el cual podrá imponerles correcciones reglamentarias y suspenderles de empleo y sueldo si carecieren de aptitud para el servicio ó cometieran faltas en el desempeño del mismo, previo expediente en que se oiga á los interesados, dando cuenta á la Comisión provincial para el nombramiento interino del reemplazo, y á reserva del acuerdo que en la primera reunión adopte la Diputación, pudiendo el Gobernador suspender el acuerdo y los interesados apelar á este Ministerio en los plazos y forma que previene la ley Provincial.

4.ª En la próxima reunión semestral de Noviembre, las Diputaciones, en vista de los expedientes del concurso, verificarán los nombramientos de dichos empleados y acordarán los recursos que por economías ó sobrantes del presupuesto ó por otro concepto se destinen al pago de los haberes de los mismos.

5.ª Las Diputaciones que puedan dedicar parte del personal existente en sus oficinas á los Negociados de la Estadística del Trabajo, designarán los empleados

que tengan aptitud reconocida para este servicio, y prescindirán de la creación de las plazas á que se refiere la disposición segunda.

6.ª Dichas Corporaciones nombrarán en dicha reunión las Comisiones de tres, cinco ó siete Diputados, prescritas en el art. 9.º del Real decreto fecha 9 de Agosto último, á fin de que puedan constituirse en cuanto se publique el reglamento para la ejecución del mismo.

7.ª Con igual fin, los Gobernadores ordenarán á los Ayuntamientos el nombramiento de las Comisiones municipales á que se refiere el mencionado artículo, y comunicarán oportunamente á este Ministerio una relación en que consten los nombres, apellidos y profesiones de los Diputados y Concejales que formen dichas Juntas, y otra de los empleados nombrados para este servicio en las respectivas provincias.

8.ª Procurarán también el establecimiento de los Agentes especiales de la Estadística del Trabajo en las localidades que lo requieran por su movimiento fabril, industrial ó agrícola, ó en las que existan sin explotar elementos de riqueza y de trabajo, y acompañarán con sus informes ó con los de los Alcaldes toda instancia ó propuesta para el nombramiento por este Ministerio de los expresados Agentes.

9.ª Las Comisiones, Agentes y Negociados de la Estadística del Trabajo, empezarán á funcionar en la fecha que se designe por la correspondiente Real orden, y los empleados nombrados por las Diputaciones para este servicio no percibirán haberes hasta dicha fecha.

10. Los Gobernadores darán el debido conocimiento de estas reglas á las Diputaciones, Comisiones provinciales y Presidentes de los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, publicación en el *Boletín oficial* y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1894.

AGUILERA

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

REMANENTES.—BIENES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

CARPETA de las relaciones de remanentes examinadas y aprobadas por esta Dirección general en virtud de la Real orden de 14 de Mayo último, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, se emitan inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual, hoy su equivalencia en las del 4 por 100, á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan:

Número de orden.	PROVINCIAS DE QUE PROCEDEN	CORPORACIONES	MES Y AÑO		IMPORTE en Pesetas. Cs.
			á que pertenecen las relaciones.		
1.778	Jaén.....	Colegio del Sacro Monte de Granada...	30	Noviembre 1860.....	2.604'60
1.779	Idem.....	Idem.....	30	Abril 1862.....	3.750'25
1.780	Idem.....	Idem.....	31	Marzo 1863.....	3.750'25
1.781	Idem.....	Idem.....	28	Febrero 1864.....	3.750'25
1.782	Idem.....	Idem.....	30	Septiembre 1864.....	1.273'99
1.783	Idem.....	Idem.....	30	Junio 1865.....	3.750'25
1.784	Idem.....	Idem.....	28	Febrero 1866.....	3.750'25
1.785	Idem.....	Idem.....	28	Febrero 1867.....	9.502'75
1.786	Idem.....	Idem.....	31	Marzo 1867.....	23.010
1.787	Idem.....	Idem.....	30	Abril 1867.....	5.752'50
1.788	Idem.....	Idem.....	30	Septiembre 1872.....	5.752'50
1.789	Idem.....	Idem.....	31	Enero 1873.....	5.752'50
SUMA TOTAL.....					72.400'09

Madrid 7 de Septiembre de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 12.499 pesetas 98 céntimos, que se componen de pesetas 4.166 66, que corresponden al presente mes como duodécima parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente para este servicio, y de 8.333'32 sobrante que resultó de la subasta celebrada en 31 de Agosto último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, con arreglo á lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo

quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección central de esta Dirección general en los días 27 y 28, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 29, de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotizado oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado; según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y des-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Septiembre de 1894.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. Contains 36 rows of data.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include: Enfermedades infecciosas y contagiosas, En el claustro materno, Accidentes de la dentición, Aparatos (Circulatorio, Respiratorio, Gástrico, Génito-urinario, Cerebro-espinal, Locomotor), Demás enfermedades, Muerte violenta, TOTAL de inhumaciones.

Madrid 19 de Septiembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 19 de Septiembre de 1894.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. Contains 42 rows of data.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include: Enfermedades infecciosas y contagiosas, En el claustro materno, Accidentes de la dentición, Aparatos (Circulatorio, Respiratorio, Gástrico, Génito-urinario, Cerebro-espinal, Locomotor), Enfermedades generales, Muerte violenta, TOTAL de inhumaciones.

Madrid 20 de Septiembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO—PROVINCIA DE CORUÑA

Escalafón definitivo de los Maestros.

Antigüedad....	Mérito.....	NOMBRES DE LOS MAESTROS	RESIDENCIA	SERVICIOS			CASOS
				Años.	Meses.	Días.	
Clase primera							
CON OPCIÓN A 125 PESETAS							
1	2	D. Martín Mansilla Carnota.....	Bría-Viceso.....	48	6	26	
3	4	Francisco María de la Iglesia.....	Coruña.....				Tercero, quinto y sexto.
5	6	Pedro Pueyo Llanuza.....	Ferrol.....	43	4	23	
7	8	Isidro Sagastume Toledo.....	Ferrol.....				Segundo.
		Francisco Mariño Cambón.....	Sada.....	42	8	17	
		José Martínez Fernández.....	Coruña.....				Segundo.
		Andrés López Baamonde.....	Baña.....	39	2	1	
		Juan Yanguela Anguiano.....	Santiago.....				Segundo, tercero y quinto.
Clase segunda							
CON OPCIÓN A 75 PESETAS							
1	2	D. Pablo Durán Vázquez.....	Lago.....	36	10	>	
3	4	Dario García Taboada.....	Coruña.....				Segundo y tercero.
5	6	Juan Varela Ponte.....	Arzúa.....	36	8	29	
7	8	Manuel Lamas Fernández.....	Puenteceso.....				Tercero.
9	10	Jenaro Mariñas Quiroga.....	Oza-Santa Maria.....	32	8	8	
		José María Vidal Cepeda.....	Padrón.....				Segundo.
		Manuel Otero Fontán.....	Noia.....	32	7	27	
		Juan Villaverde Rodríguez.....	Santiago.....				Segundo.
		Julián de Castro Miguez.....	Ordenez.....	32	4	12	
		Ramón A. Pérez Villamil.....	Carballo.....				Sexto.
		Ramón García Casal.....	Teo-Cacabeiras.....	32	2	19	
Clase tercera							
CON OPCIÓN A 50 PESETAS							
1	2	D. Perfecto Amor Rebón.....	Ames.....	31	2	25	
3	4	José Rodríguez de la Presa.....	Ferrol.....				Segundo.
5	6	José García Ventoso.....	Coruña.....	31	2	24	
7	8	Andrés Antonio Villadóniga.....	Cerdido.....				Quinto.
9	10	Venancio García y García.....	Betanzos.....	31	2	22	
11	12	Ezequiel Suárez Fernández.....	Betanzos.....				Quinto.
13	14	Vicente María Piñeiro.....	Outes.....	31	2	>	
15	16	Manuel Pousa Fernández.....	Neda.....				Tercero.
17	18	Juan Antonio Fontán.....	Mellid.....	31	>	14	
19	20	Angel Ves y Losada.....	Malpica.....				Segundo.
21	22	Alberto Garabán Caramés.....	Oleiros.....	29	5	13	
23	24	Joaquín Rodríguez Muñoz.....	Cés.....				Segundo.
25	26	Fortunato Rodríguez Aritmendi.....	Santiago.....	29	4	23	
27	28	Ramón Caamaño Paz.....	Santiago.....				Segundo.
29	30	Antonio Mayo Teira.....	Cés.....	29	2	11	
31	32	Evaristo Usero Sánchez.....	C deira.....				Tercero y sexto.
33	34	José Silva Fontana.....	Coristanco.....	28	5	29	
35	36	José B. Hermida Juanatey.....	Caramiñal.....				Quinto y sexto.
		Andrés Quintas Varela.....	Boimorto.....	28	5	18	
		Juan Díaz Fernández.....	Corcubión.....				Segundo.
		Alberto Blanco Oleiros.....	San Saturnino.....	28	5	17	
		Victoriano González Menéndez.....	Coruña.....				Tercero.
		Benito Arteaga Ledo.....	Boqueijón.....	28	5	11	
		José Rivas Longueira.....	Camariñas.....				Quinto.
		Manuel Freire Rodríguez.....	Irijoa.....	28	>	7	
		José Rivas Carril.....	Lavacha.....	28	>	>	
		Clemente Ares Rodríguez.....	Sobrado.....	27	4	1	
		Antonio García Barreiro.....	Touro.....	27	4	1	
		Andrés Barros Pérez.....	Oza San Pedro.....	27	4	1	
		Gil Blas Agra.....	Cabana.....	27	3	25	
		José María Abollo Rey.....	Carral.....	27	2	20	
		Manuel Cernadas.....	Abgondo.....	27	1	2	
		Andrés Fariñas Seoane.....	Vedra.....	26	1	1	
		José Martín Golpe.....	Arteijo.....	25	11	6	
		Juan López Rodríguez.....	Negreira.....	25	11	2	
Clase cuarta							
SIN OPCIÓN A PREMIO							
1	2	D. Darío Barros Villorado.....	Riveira.....	25	7	19	
3	4	José Serapio Casal.....	Puentedeume.....	25	6	7	
5	6	Ramón Martínez García.....	Curtis.....	24	2	10	
7	8	Francisco Villariño García.....	Villarmayor.....	24	2	5	
9	10	Ignacio Martínez.....	Riveira-Palmeira.....	23	11	19	
11	12	Francisco Lema Vázquez.....	Són Nebra.....	23	9	28	
13	14	Gregorio García Castro.....	Somozas.....	23	9	9	
15	16	Pedro Otero Suárez.....	Santiago.....	23	8	29	
17	18	Hipólito Tiscar Velasco.....	Mazaricos.....	23	8	3	
19	20	Francisco V. Ferreiro Fontana.....	Outes Outsiro.....	23	6	19	
21	22	Ramón Sampedro Picadizo.....	Padrón-Esclavitud.....	23	5	18	
23	24	Francisco Jamarco Moreno.....	Rcis.....	22	3	28	
25	26	Claudio Diz Fortes.....	Muros.....	21	3	13	
27	28	José Joaquín Vázquez.....	Cullerado.....	20	7	1	
29	30	Manuel Remigio Fernández.....	Puerto del Són.....	20	4	9	
31	32	Manuel Gómez Lorenzo.....	Vedra.....	19	6	11	
33	34	Manuel Barros Nartallo.....	Bión-Angelos.....	18	3	24	
35	36	Ramón López Veiga.....	Pino.....	18	>	9	
		Marcial Davila Rivadensira.....	Ortigueira.....	17	6	26	

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

BANCO ESPAÑOL DE PUERTO RICO

Situación del mismo en la tarde del día 28 de Julio de 1894.

ACTIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.		PASIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Accionistas.....			1.125.000		Capital.....			1.500.000	
Caja: existencia.....	1.341.143	99	632.244	62	Fondo de reserva.....			56.250	
Cartera hasta ciento veinte días.....	741.626	95	21.278	98	Cuentas corrientes.....	2.129.934	57	20.208	31
Créditos garantizados.....	647.458	97	31.908	69	Billetes emitidos.....			1.125.000	
Billetes y cupones del Tesoro.....	86.390	65			Depósitos de todas clases en papel.....	5.699	56	93.962	
Corresponsales.....	40.258	35	438	18	Cambios.....			24	80
Efectos en garantía y depósito.....	5.699	56	93.612		Cambios de monedas.....	219.794	79	109.926	45
Cuentas varias.....	37.716	82	775		Cuentas varias.....	20.087	68	775	
Cambios de monedas.....	121.842	17	176.286	32	Dividendos.....	20.655	05		
Mobiliario.....	1.953	72	2.892	85	Depósitos.....	27.480	35		
Sucursal.....	145.753	72	52.735		Cambios de billetes.....	832	240		
Cambios de billetes.....			693.575		Fianzas de recaudadores.....	3.453	25		
Cambios.....	31.452				Acciones del Crédito Mercantil.....			213	
Empréstitos.....	70.000				Ganancias y pérdidas.....	48.816	88	2.595	29
Casa del Banco.....	22.091	61	25.030	45					
Contribuciones.....			289	88					
Gastos de todas clases... De instalación.....									
Generales.....	14.751	74	44.309	19					
	3.308.429	53	2.908.741	85				3.308.429	53
								2.908.741	85

El Interventor, Francisco Colino.—V.º B.º= El Gobernador, L. García Alonso.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

Habiendo acudido á esta Delegación D. Luis Solana Galbán, apoderado del Ayuntamiento de Marina de Cudevo y de D. Luis Galbán, manifestando haber desaparecido de su poder los resguardos de depósitos necesarios en metálico de 2.400 y 5.000 pesetas, expedidos por la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia con fecha 8 de Noviembre de 1887 y 24 de Febrero de 1891, números 36 y 255 de entrada y 41 y 2.549 de registro respectivamente, y solicitando la expedición de nuevos resguardos, ha acordado esta Delegación que se anuncie la pérdida de aquellos documentos, con arreglo á lo establecido en el art. 41 del reglamento aprobado en 23 de Agosto de 1893 y á los efectos en el mismo prevenidos.

Santander 14 de Septiembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ramón María P. Carrasco. X—538

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 240, de 28 del mes anterior, y en el Boletín oficial de esta provincia, número 194, de 27 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro por dos años de las maderas, metales, materiales y efectos de general uso y consumo que puedan necesitarse en este Arsenal durante dicho período, dividido al servicio en 30 lotes, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 27 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 13 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Leonardo Gómez. 450—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 242, de 30 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, números 197 y 57, de 30 y 4 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á tercera subasta pública la enajenación y demolición del puente de sillería denominado Urena, ascendente á 11.500 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 4 del mes de Octubre venidero, dando comienzo al acto á las doce de su mañana, solamente en este Arsenal.

Carraca 13 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Leonardo Gómez. 454—S

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 13 de Octubre próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de los productos químicos y otros efectos que puedan necesitarse en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1896, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 245, de 11 de Septiembre actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, número 59, de 12 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.
Arsenal de Ferrol 18 de Septiembre de 1894.—El Secretario. 472—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Bilbao.—Groses, Jacometrezo, 26.
- Cádiz.—Ramón Alcón, sin señas.
- Barcelona.—Barnar Andrés, E. Central Tiro.
- Pravia.—Quintín Fernández Morales, Cañizares, 2.
- Guadalajara.—Juan Ramón, Fuencarral, 9.
- Londón.—Welton, sin señas.
- Bilbao.—Vicente Mateo, para José Llarce, calle Cereris, 18 ó 22.
- Epínar.—Etelvina Belza, Fuencarral, 19.
- Barcelona.—Germana Peiró, calle Trenoro.
- Deva.—Marqués Villafuerte, Jacometrezo, 76.
- Salamanca.—F. General Compañía, sin señas.

NORTE

Piedrahita.—Marqués Castellanos, calle Fortuny, 20.
San Sebastián.—Ignacio Cereceda, Castelló, 12.

NOROESTE

Segovia.—María Pinilla, Ilustración, 8 sencillo.

SUR

Toledo.—Enrique Benítez, Esperanza, 7.
Madrid 22 de Septiembre de 1894.—El Subdirector, Vicente Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CADIZ

D. Juan Ruiz Belando, segundo Teniente de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Alava núm. 56. Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera compañía del primer batallón José Reina Gómez, natural de Zafarralla, provincia de Granada, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz gorda, barba ninguna, boca grande, color trigueño, frente regular, aire alegre, producción vasta, señales particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito cuartel de Santa Elena, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Santa Elena á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Y para la publicación debida de la presente requisitoria, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Cádiz 30 de Agosto de 1894.—El Juez instructor, Juan Ruiz.—El Secretario, José Quevedo Moreno. 2445—M

Juzgados de primera instancia.

BECERREA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Estanislao Sala del Castillo, por providencia de esta fecha, dictada á consecuencia de demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Simón Fernández, á nombre y con poder de Eugenio Díaz García, vecino de Oselle, como heredero de su hija María del Carmen Díaz Vilares, y representante legal de su otra hija María del Carmen Díaz Vilares, contra Evaristo Vilares Teijeiro, su esposa Carmen Crocena y otros, sobre división de los bienes quedados al fallecimiento de Manuel Vilares y María Teresa Vázquez, vecinos que fueron del pueblo de Castelo, acordó conferir de la demanda traslado con emplazamiento á los reconvenidos, entre los que se hallan Vicente Vilares Teijeiro, José Vilares y Nieves y Evangelina Díaz Vilares, que se dicen ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para emplazar por edictos á los demandados que se dicen ausentes, expido y firmo el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en Becerrea á 10 de Septiembre de 1894.—El actuario, Celestino López. 483—P

BOLTAÑA

En virtud del presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, en méritos de demanda incidental de pobreza, pro-

mevids por el Procurador D. Mariano Murillo, en representación de Tomás Buit Bistere, residente en la actualidad en la casa de Amparo, de la ciudad de Barbastro, para defenderse en tal calidad en los autos de tercera de dominio que tiene promovida á frutos y á bienes sitos embargados por D. Antonio Lamuela Orós, en autos ejecutivos contra Ramona Vilas y Andréu y sus hijos José y María Pérez Vilas, se confiere traslado de dicha demanda á José Pera Vilas, cuyo actual paradero se ignora, emplazándole para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el expresado incidente, personándose en forma, para evacuar aquél traslado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Boltaña 15 de Septiembre de 1894.—El Escribano, Eladio Núñez. 493—P

CASTROPOL

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de la villa y partido de Castropol.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se tramitan las primeras diligencias del ab intestato de D. Ignacio Norabuena, fallecido en 24 de Mayo de 1891, en el término municipal de El Franco, de este partido. De los autos aparece que se hallaba casado con Doña Nieves García, vecindada en el pueblo de Rodas, jurisdicción de Cienfuegos (isla de Cuba), y que dejó por hijos que ésta representa á D. Ignacio, á D. Máximo, á Doña Luisa y otra de tierna edad, y á Amelia, casada con D. Manuel Alonso, también vecinos de Rodas.

En providencia de esta fecha acordó anunciar en la GACETA DE MADRID la muerte intestada del D. Ignacio Norabuena, y hacer saber á los expresados herederos que de no comparecer ante este Juzgado en el término de treinta días á hacerse cargo de la herencia por aquél dejada, se anunciará la venta de los efectos que se le ocuparon y se dará á su producto la inversión que proceda.

Y á fin de que la providencia antes mencionada llegue á conocimiento de los referidos herederos, expido el presente, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID.

Dado en Castropol á 6 de Septiembre de 1894.—C. González.—El actuario, Antonio Murias. 484—P

INFUESTO

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Pedro Castán y Trallero, por providencia de 23 de Agosto último, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Jesús de Soto, en nombre de D. Valentín Gallinal Colzán, vecino de San Juan de la Luz, como tutor de Doña María de la Natividad Gallinal, vecina de Oviedo, contra Doña Primitiva Isla de León, casada con D. Diego Sánchez y Linarez; Doña Marcelina, Doña Blanca, D. Diego y D. Servando Sánchez Isla, vecinos de esta villa; D. Ramón y Doña Digna Sánchez Isla, que lo son de la ciudad de Oviedo y en la actualidad ausente el D. Ramón en ignorado paradero; la Doña Primitiva en concepto de heredera de su hermano D. Servando Isla de León, y todos los demás como legatarios del mismo señor, sobre filiación, acordó por presentado este escrito con sus copias en simple; se ha por acusada la rebeldía y por contestada la demanda en cuanto á D. Ramón y Doña Digna Sánchez Isla; hágaseles saber esta providencia, librándose para ello exhorto al Juzgado de primera instancia de Oviedo, y verificado, sigan los autos en rebeldía respecto á dichos demandados, practicándose las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado.

Y con el fin de que este proveído llegue á conocimiento del demandado D. Ramón Sánchez Isla, ausente en ignorado paradero, cumpiendo con lo mandado en otra providencia de 5 del corriente, se expide la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, en la villa de Infiesto á 12 de Septiembre de 1894.—El Escribano, José Antonio Muñoz. 485—P

MADRID—AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de D. Gregorio Ruigómez é Ibarbia, hijo de D. Brígido y Doña Petra, viudo de Doña Adela Gala y Mosquera, mayor de edad, propietario y natural de esta Corte, cuya defunción ocurrió en 18 de Julio último, en el cuarto principal de la casa núm. 30 de la calle de Postas, con el fin de que las personas que se crean con algún derecho á los bienes quedados á la defunción de dicho señor comparezcan en el citado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de treinta días, á

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel B. esa Franco, como de diez y ocho años de edad, hijo de Baraque, natural de los Palacios (Sevilla), de esta vecindad...

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que está compuesta la policía judicial, para en caso de tener conocimiento del paradero del expresado Manuel B. esa Franco, proceda á su captura y presentación en este Juzgado con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en providencia dictada en este día en expresado sumario.

Dada en Sevilla á 10 de Septiembre de 1894.—Mariano Luján.—El actuario, José Marchena. J—5748

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Barrios Velázquez como de veinte y veinticinco años de edad, de esta vecindad, Caballeriza 4, que es de estatura regular, color trigueño, barba poblada, ojos grandes negros, usa tufos bien recortados, y viste pantalón negro, americana de hilo blanco, sombrero de ala ancha negro, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la Escribanía del actuario, plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por atentado á los agentes de la Autoridad.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial, para en caso de que tengan conocimiento del paradero del Rafael Barrios Velázquez, procedan á la captura y presentación en este Juzgado con las seguridades debidas; pues así lo tengo mandado en providencia dictada hoy en dicho sumario.

Dada en Sevilla á 11 de Septiembre de 1894.—Mariano Luján.—El actuario, José Marchena. J—5749

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Anastasio Hernández Almaraz, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe que á dicho Juzgado y por mi testimonio se acordó por D. José López San José y su esposa Jenara Petra Sevilla, con escrito de que acompañaba las operaciones de testamento practicadas con motivo de la defunción de Doña Baldomera Ortega Villarrubia, solicitando se la prestase la oportuna aprobación judicial, por virtud de la ausencia é ignorado paradero del también interesado é hijo de la causante D. Anastasio Sevilla Ortega; y ratificados los solicitantes en el contenido de dicho escrito, se ha dictado la providencia que literalmente copiada dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. García y López.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid, 10 de Septiembre de 1894.—Ratificados como se hallan los solicitantes en el contenido del anterior escrito, pónganse de manifiesto las operaciones de testamento en la Escribanía del actuario por el término legal; y en virtud de la ausencia é ignorado paradero del interesado Anastasio Sevilla Ortega, insértese este proveído en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID por término de veinte días, para que pueda llegar á conocimiento de aquél, y en el interin, dése vista al Sr. Fiscal en representación de indicado ausente.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe—García.—Ante mí, Anastasio H. Almaraz.»

Lo relacionado más pormenor resulta y aparece del expediente de su razón, y lo inserto concurrida literalmente con su original, al que me remito. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para insertar en la GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento del interesado, expido el presente que firmo y sello en Valladolid á 11 de Septiembre de 1894.—Anastasio H. Almaraz. X—533

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Septiembre de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire, á la sombra'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 22 de Septiembre de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, PALANCA de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADOS — DÍA 21

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, PALANCA de la mar. Lists cities like Santiago, Orense, Oporto, Granada, Alicante, Burgos, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Boleta de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Septiembre de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, DIA 21, DIA 22. Lists financial data including bonds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAIS, REMESAS, PAIS, REMESAS. Lists exchange rates for various Spanish cities like Alacant, Alcey, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cadix, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Hija, Granada, Guadalupe, Huesca, Jaén, Jerez, León, Mérida, Murcia, Logroño, Lora, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santa Cruz de Tere, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Val. la Reina, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Boletín extranjero.

PARIS 21 DE SEPTIEMBRE DE 1894

Table with columns: Dónde percute al 4 por 100 exterior, Dónde percute al 2 por 100 exterior, Dónde percute al 5 por 100 exterior, Dónde percute al 4 por 100 interior, Dónde percute al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 2070-2078 pesetas. París á la vista, franco, beneficio á papel, 1750-1755.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 23, 24, 25 y 26 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VI.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

PESETAS

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Prices listed in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

FISCALÍA GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, asistidos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

LOS TENEDORES DE LAS 677 CÉDULAS DE LA Compañía de seguros La Nacional que gravan la casa calle de Alcalá, núm. 17, duplicado, propiedad del que suscribe, y cuyas series y números se expresan al final, podrán presentarlas para la comprobación de su legitimidad y pago en el domicilio de D. Luis Villanova, paseo de la Castellana, número 38; entendiéndose que las cédulas que no se presenten antes de 15 de Junio de 1895 para su amortización, se considerarán caducadas, nulas y sin ningún valor, quedando la casa libre de todo gravamen y responsabilidad.

Emisión de 1870. Números 4.410 á 79, 4.501 á 80, 4.600 á 48, 4.670 á 729 y 4.804 á 43. Emisión de 1871. Números 6.000 á 79, 6.100 á 69, 6.293 á 379 y 6.380 á 439. Emisión de 1872. Números 6.710 á 99.

Madrid 21 de Septiembre de 1894.—Por poder de D. José Villanova, Enrique Baena. X—535

SANTOS DEL DIA

San Lino, Papa y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 351.